

1. OBJETO:

Uno de los pilares educativos de la Universidad Intercontinental de la Empresa es fomentar la movilidad de estudiantes, tanto en Europa como con otras partes del mundo. Este objetivo está asimismo en consonancia con los compromisos adquiridos en la Erasmus Charter of Higher Education 2021-2027 en la que UIE asume la obligación de facilitar al estudiante la posibilidad de cursar estudios oficiales en programas de intercambio.

El objeto de la presente normativa es garantizar la adecuada gestión de los programas de movilidad internacional de la Universidad Intercontinental de la Empresa –"UIE", en lo sucesivo— que se dirigen a sus estudiantes al objeto de conseguir una mejora de su perfil académico, así como la contribución a su empleabilidad a través de la experiencia internacional y multicultural.

2. ALCANCE

Esta normativa resulta de aplicación a la movilidad de estudiantes de los Grados de UIE y es de aplicación para aquellas movilidades físicas de los estudiantes que deseen cursar estudios en algunas de las universidades no españolas con las que la UIE mantenga convenios de intercambio. Fundamentalmente los estudiantes sólo podrán participar en los programas de intercambio, dentro del curso académico, durante el sexto semestre de su grado.

3. ÁMBITO LEGAL

Resultan de aplicación:

- Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) 1288/2013.
- Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional.
- Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y modificaciones posteriores.
- Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, y modificaciones posteriores.

- Normativa y directrices de la Axencia para a Calidade do Sistema universitario de Galicia – ACSUG (así denominada en lo sucesivo) asociadas al programa de verificación, modificación, seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales de Grado y.
- Normativa y directrices de ACSUG asociadas al programa FIDES-AUDIT, relativo a la evaluación del diseño y a la certificación de la implantación de los sistemas de garantía interna de calidad de la formación universitaria.
- Normativa de UIE, en particular su Código ético y normativa de convivencia y permanencia
- Normativa de reconocimiento y transferencia de créditos de la UIE, de aplicación a las titulaciones de Grado
- Régimen disciplinario de los estudiantes
- Convenios establecidos con otras Universidades en el marco de la movilidad.
- Carta Erasmus + de Educación Superior 2021-2027 (ECHE)
- Erasmus + Policy Statements (2023-2029)

4. DESARROLLO

4.1 Organización de la UIE en los programas de movilidad.

Las relaciones internacionales en asignatura de programas de intercambio de UIE son competencia del área de Coordinación Internacional, sin perjuicio que puedan participar en su coordinación o gestión personas u órganos ajenos a dicha oficina, como los responsables de cada programa académico implicado.

Todos los procedimientos relacionados con la gestión de movilidades internacionales se realizarán de forma digital, es decir, mediante los procedimientos, plataforma informática y/o medios digitales habilitados por UIE y/o entidades colaboradoras, y de acuerdo a lo dispuesto en la Carta Erasmus + de Educación Superior – Carta ECHE de UIE y en relación a la iniciativa “(Erasmus Without Paper” (EWP)), de obligado cumplimiento. Será de especial relevancia el cumplimiento del Código Ético de UIE durante todo el proceso de la movilidad.

4.2 Movilidad de estudiantes propios (*Outgoing*)

Durante el primer semestre del curso académico, el área de Coordinación Internacional organizará sesiones informativas para presentar a los estudiantes las opciones de movilidad disponibles y los trámites, plazos y ayudas económicas para planificar adecuadamente sus estancias internacionales. Así mismo UIE, en su

compromiso por apoyar la movilidad internacional, ofertará cursos de idiomas de carácter optativo para la obtención de una de las certificaciones oficiales exigidas, en particular, por su prestigio internacional, IELTS Academics; junto con la posibilidad de examinarse en UIE como centro examinador oficial designado por el British Council.

La movilidad en programas de grado deberá realizarse preferentemente en el sexto semestre, que es bilingüe en todos los grados de UIE. Como regla general, un mínimo de 24 ECTS en destino deben ser asignaturas impartidas en inglés.

4.2.1. Convocatorias de plazas de movilidad

UIE difundirá a través de su web y mediante sesiones informativas específicas, los acuerdos de intercambio vigentes, de las características y la duración de los estudios a realizar, y de las posibles becas y ayudas a la movilidad. En el caso de producirse limitaciones en los fondos europeos UIE podrá otorgar plazas Erasmus + *Beca Cero*. En el caso de otorgar ayudas propias de UIE también se tendrán en cuenta para su otorgamiento los criterios de inclusión establecidos para las becas Erasmus +.

A comienzos del cuarto semestre, el área de Coordinación Internacional publicará la convocatoria de movilidad general en el Área de Relaciones Internacionales en el Campus Virtual, y se informará activamente tanto a los estudiantes como a los miembros del equipo académico. La convocatoria contemplará las condiciones de las plazas ofertadas, el procedimiento de adjudicación de plazas, los criterios de selección y las ayudas económicas ofrecidas. También se incluirá el proceso y plazos de reclamación. No obstante, y en base a los convenios propios de UIE con otras instituciones, la solicitud para algunas plazas podrá no coincidir con las fechas de la convocatoria de movilidad general.

En la convocatoria se indicará la titulación requerida para optar a las plazas ofertadas por cada universidad de destino.

Los estudiantes deberán presentarse a la convocatoria en el curso académico previo a aquél en el que pretenda realizar la estancia internacional (de modo general al inicio del 4º semestre). Para poder optar a la movilidad el estudiante debe cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar cursando 2º curso de alguno de los grados impartidos en UIE, en el momento de presentar la solicitud.
2. En el momento de la movilidad, el estudiante debe haber formalizado correctamente la matrícula en UIE y haber abonado los honorarios académicos correspondientes.

3. No se podrá haber disfrutado con anterioridad de otra beca o plaza de movilidad UIE para estudios.
4. Con carácter general, los estudiantes deben contar con un certificado en lengua inglesa, siendo únicamente aceptados los certificados indicados en el punto 4.2.2 de la presente normativa. Certificados de inglés reconocidas por la UIE para la movilidad internacional. El/la estudiante deberá presentar sus certificados de inglés en el momento en que realice la solicitud de movilidad, no se admitirá ningún certificado después de esta fecha.
5. Los estudiantes deberán tener superado el 90% de los créditos cursados hasta la fecha de presentación de la solicitud de movilidad, y no encontrarse en semestre probatorio.
6. Será necesario contar con una nota media ponderada (IPP Global) igual o superior a 6,0 a fecha de la presentación de la solicitud de plazas.
7. En el momento de la solicitud, el estudiante no puede estar afectado por la vigencia de ningún tipo de sanción grave o muy grave recogida en el régimen disciplinario de la UIE.

Los estudiantes solo podrán solicitar aquellas plazas para las que cumpla, no solo los requisitos básicos, sino también aquellos requisitos específicos que la universidad de destino haya acordado con la UIE, como un nivel de idioma mínimo o un segundo idioma, no siempre coincidentes con la información que las otras universidades o entidades académicas faciliten en su web.

4.2.2 Proceso de selección y adjudicación de las plazas de movilidad

Para iniciar el proceso de solicitud cada estudiante deberá presentar la siguiente documentación en el tiempo establecido por la convocatoria:

- *Formulario de solicitud de movilidad* que cumplimentará en la Plataforma MOVE ON. El formulario debe estar debidamente cumplimentado. Solo se podrá enviar una solicitud en la que se indicará por orden de prioridad hasta cinco destinos de su interés.
- *Certificado de inglés.* Los Certificados de Inglés admitidos por UIE para la movilidad internacional figuran en la tabla a continuación. Los estudiantes deben acreditar el nivel mínimo indicado en cada una de las cuatro skills evaluadas (Reading, Speaking, Listening y Writing)

Certificado	Puntuación
IELTS Academics (International English Language Testing System)	6.0 (nivel mínimo)
TOEFL (Test of English as a Foreign Language)	80 puntos "Internet-based" (nivel mínimo)
Certificate in Advanced English de University of Cambridge Local Examinations Syndicate (UCLES)	Advanced (C1) o Proficiency (C2)

- *Certificados de otros méritos:* experiencias interculturales, DARI, actividades estudiantiles internacionales, otros...
- *Acreditación de criterios de inclusión:* becas o bonificaciones otorgados por la UIE u otros organismos, orfandad, familia numerosa, beca MEC, discapacidad, otros...

Una vez cerrado el proceso de solicitud, el área de Coordinación Internacional publicará en la sección de Relaciones Internacionales en el Campus Virtual, un listado indicando los estudiantes admitidos y excluidos en el proceso de solicitud, en base a los requisitos y a la correcta presentación de la documentación previamente mencionada.

Cada solicitante admitido recibirá una puntuación calculada en base a los siguientes criterios:

1. La base de la puntuación será la nota media ponderada (IPP Global), calculada hasta 2 decimales, a fecha de presentación de la solicitud.
2. Nivel de idioma presentado, partiendo del requisito básico de idiomas indicados en el Anexo. Se sumarán las siguientes puntuaciones en función de los siguientes casos:
 - a. Certificado IELTS 6.5: + 0.25
 - b. Certificado IELTS 7.0, Cambridge Advanced (CAE) o TOEFL (95-120): + 0.5
 - c. Certificado IELTS 7.5: + 0.75
 - d. Certificado IELTS 8 o Cambridge Proficiency (CPE): +1
3. Discrecionalmente, se podrá designar en concepto de "Otros méritos" hasta un 5% de la puntuación total que puede tener el estudiante. Entre estos méritos se tendrán especialmente en cuenta el haber participado durante sus estudios en UIE en experiencias interculturales (estudios en el extranjero, DARI, actividades estudiantiles internacionales u otros dentro o fuera de la UIE, siempre y cuando estén debidamente certificados. Asimismo, se contemplará en este porcentaje la acreditación de factores de inclusión.

En base a la puntuación de cada solicitante se elaborará un listado por orden de prioridad de elección, siendo los primeros aquellos con mejor puntuación. En caso de empate entre candidatos se comparará hasta 3 decimales de la puntuación asignada para cada estudiante

Las plazas de movilidad disponibles serán adjudicadas, por un Comité de Movilidad Internacional designado a tal efecto, presidido por la persona responsable del área de Coordinación Internacional de la UIE. La adjudicación se realizará en base a la puntuación de cada solicitante, y teniendo en cuenta el orden de preferencia de destino indicado por cada estudiante.

El área de Coordinación Internacional publicará la lista provisional de candidatos en la sección de Relaciones Internacionales en el Campus virtual y se abrirá un período de alegaciones de 5 días naturales. Las alegaciones serán tramitadas ante el Comité de Movilidad Internacional. Transcurridos 21 días naturales desde la publicación de la lista provisional, el área de Coordinación Internacional publicará la lista definitiva de estudiantes aceptados, junto con una lista de los candidatos que quedarían en lista de espera.

Una vez publicada la lista definitiva, los estudiantes contarán con un plazo de 7 días naturales para Aceptar o Rechazar la plaza de movilidad. Una vez aceptada o rechazada en la plataforma MOVE ON, no podrá acceder a otro destino que no sea el asignado.

El candidato se compromete a cubrir la plaza de movilidad asignada, salvo causa justificada por escrito aprobada por el área de Coordinación Internacional. En caso de no cumplir con sus obligaciones el estudiante será excluido de poder participar en cualquier otro tipo de movilidad internacional gestionada por la UIE.

Como excepción, y en base al Modelo académico de UIE, un estudiante también podrá perder su plaza de movilidad si entra en semestre probatorio durante la solicitud de la movilidad (2º semestre de 2º), ya que podría poner en riesgo que este estudiante pudiese participar en la movilidad en base lo establecido en la normativa académica.

Nota importante: La adjudicación definitiva de cada plaza será efectiva una vez se produzca la aceptación de la solicitud por la institución de destino. Cada estudiante deberá cumplir todos los trámites y enviar la información y formularios que su universidad de destino le solicite antes de su estancia y en los plazos fijados por la misma. Si un estudiante no cumpliera con dichos trámites y plazos podría ser rechazado por la universidad de destino.

4.3. Reconocimiento académico de la movilidad

La filosofía inherente a la movilidad trasciende el objetivo de cursar asignaturas del plan de estudios de la universidad de origen. Se trata de promover la experiencia internacional tanto personal como académica del estudiante, al que se debe facilitar el poder cursar asignaturas que enriquezcan su perfil más allá de que figuren en su plan de estudios en UIE. La movilidad se regirá por un criterio de equivalencia global sin perseguir equivalencias directas con las asignaturas en origen. En UIE se aplica un enfoque abierto y flexible hacia el reconocimiento de los créditos obtenidos en otro contexto que se basa en la compatibilidad de resultados de aprendizaje antes que en la equivalencia de los contenidos de las asignaturas concretas.

Los estudiantes en programas de movilidad deben matricularse en un mínimo de 24 ECTS y un máximo de 36 ECTS por semestre, salvo que el convenio con la institución de destino establezca otro criterio. De modo preferente deberán cursarán 30 ECTS. De no ser posible, y de acuerdo con la Normativa de Movilidad Internacional de la UIE, nunca deberán cursar menos de 24 ECTS.

La planificación de los estudios a realizar en la institución de destino deberá ser consensuada entre el estudiante y el responsable académico de su titulación- el coordinador de su titulación o un profesor responsable asignado a tal efecto- y debe quedar recogida en un documento de carácter contractual denominado “contrato de aprendizaje” o “Learning Agreement” En ningún caso, se podrán reconocer asignaturas pendientes, que ya fueron calificadas con un suspenso o no presentado.

De acuerdo con lo establecido, el Learning Agreement siempre debe ser firmado por el estudiante, la coordinación de la titulación de UIE objeto de la movilidad y el coordinador designado por la universidad de destino. Solo en el caso de ser válido ante la universidad de destino y a solicitud de la comisión académica, podrá firmar el Contrato de Estudios (Learning Agreement) la Coordinadora Internacional de UIE.

La coordinación de la titulación autorizará los Contratos de Estudios (Learning Agreements) teniendo en cuenta principalmente y de forma global la adecuación de asignaturas a cursar en la Universidad de destino con las resultados de aprendizaje asociados a la titulación en UIE. El Contrato de Estudios (Learning Agreement) recogerá las asignaturas y créditos que el estudiante cursará en la universidad de destino y las asignaturas correspondientes del plan de estudios en UIE que le serán reconocidas al finalizar su movilidad.

En el caso de no identificar asignaturas suficientes para las equivalencias adecuadas, los coordinadores de su titulación podrán hacer uso de las 3 asignaturas de libre elección (18 ECTS) del 7º y 8º semestre en UIE para promover el enriquecimiento de competencias y resultados de aprendizaje complementarios dentro del

perfil del grado correspondiente. No se podrán reconocer como créditos de configuración electiva los excedentes de créditos de asignaturas cursadas en destino y que sean reconocidas contra asignaturas de la UIE. A modo de ejemplo: una asignatura de destino de 9 ECTS no podrá ser reconocida por una de UIE de 6 ECTS más 3 ECTS de créditos optativos. Solo se podrán reconocer los 6 ECTS de la asignatura de la UIE.

Si no se localizara en la oferta de la universidad de destino una asignatura cuyas competencias o resultados de aprendizaje sean críticos para garantizar la adecuada formación del estudiante de acuerdo al perfil de egresado de su titulación, los coordinadores de la titulación podrán establecer la obligatoriedad de cursar dicha/s asignatura/s a su regreso en el 8º semestre en UIE en el que tendrán menor carga docente y compatibilidad horaria con el 6º semestre.

Las asignaturas recogidas en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) con equivalencias reconocidas por UIE se incorporarán al expediente académico del estudiante sin que en ningún caso pueda exigirse la realización de exámenes o trabajos complementarios a su regreso o cualquier tipo de evaluación posterior.

Las asignaturas seleccionadas en el Contrato de Estudios (Learning Agreement) pueden variar una vez en destino. Las universidades publican sus horarios a comienzo del semestre. Puede no ofertarse una asignatura por no tener un grupo mínimo, darse solapamiento de horarios, u otras circunstancias que obligan a cambiar las asignaturas seleccionadas. Los plazos en los que se conocen y se deben realizar dichos cambios dependen de cada destino y pueden afectar también al cambio de matrícula del estudiante en origen. Los estudiantes deberán informar a la menor brevedad al responsable académico de su titulación y al Área de Relaciones Internacionales de los cambios que afectan a sus Contratos de Estudios (Learning Agreements) y plantear asignaturas alternativas para completar los créditos requeridos en su Contratos de Estudios (Learning Agreements). El coordinador académico de cada titulación será el responsable de aprobar la modificación de la propuesta inicial de asignaturas firmando un Contrato de Estudios (Learning Agreement) que recoge el contrato original ampliado en un modelo proporcionado por el Área de Relaciones Internacionales. No obstante, la aprobación por parte del coordinador académico de un nuevo contrato puede implicar un cambio en el reconocimiento inicial de créditos del Contrato de Estudios (Learning Agreement).

El reconocimiento académico se realizará tras la recepción de la certificación académica de la Universidad de destino donde conste la superación de las asignaturas cursadas en la forma y fechas que especifique dicha universidad para el curso académico en que se realice la estancia internacional. En el acta de reconocimiento académico se definirán las calificaciones según el sistema previsto en el Real Decreto 1125/2003, de 5 de septiembre, por el que se establece el sistema europeo de créditos y el sistema de calificaciones en las titulaciones universitarias de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional. El registro en el expediente

académico del estudiante de las calificaciones obtenidas en cada asignatura en destino se regirá por una normativa específica de calificaciones de movilidad internacional. La tramitación de equivalencias se realizará por el responsable académico del grado correspondiente con la colaboración del área de Coordinación Internacional de la UIE.

Nota importante: A todos los efectos las notas del cuatrimestre de movilidad se tendrán en cuenta en la media del estudiante y en el IPP. Por lo que, una vez realizadas las convalidaciones de los créditos de movilidad, el estudiante podría entrar en semestre probatorio si su IPP es inferior a 6.

4.4. Tipos de movilidad: Reconocimiento académico y ayudas económicas

Movilidad	Características
Erasmus+	<ul style="list-style-type: none">• Reconocimiento académico• Pago de matrícula en UIE• Exenta de tasas académicas en destino• Beca Erasmus+ (o en su caso <i>Beca Cero</i>)• Compatible con Becas MEC• Compatible con Becas UIE
Convenio Bilateral	<ul style="list-style-type: none">• Reconocimiento académico• Pago de tasas académicas en UIE• Exento de tasas académicas en destino• Compatible con Becas MEC• Compatible con Becas UIE• Posibles ayudas complementarias por la UIE• Posibles ayudas complementarias por la universidad de destino
Libre Movilidad	<ul style="list-style-type: none">• Reconocimiento académico• Pago de matrícula en UIE• Pago tasas académicas en destino• Compatible con Becas MEC• Compatible con Becas UIE• Posibles ayudas complementarias por la UIE

4.5. Ayudas económicas a la movilidad

Las ayudas a la movilidad tienen como objetivo contribuir a sufragar gastos de la estancia de estudios, pero en ningún caso cubren la totalidad de los costes de la estancia.

Es importante señalar que la concesión de una plaza Erasmus+ no implica automáticamente tener derecho a la ayuda económica (Beca Erasmus+). La concesión de una beca Erasmus+ depende del presupuesto concedido por el SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) a cada universidad española. Al tratarse de un expediente de tramitación anticipada (la resolución presupuestaria se publica con posterioridad a la convocatoria de plazas) el proceso no permite garantizar las dotaciones económicas de todas las plazas convocadas. En los casos en los que el presupuesto asignado no sea suficiente para las plazas convocadas UIE podrá ofertar plazas Erasmus + *Beca Cero*.

Por otra parte, la UIE también puede consignar Bolsas de Movilidad UIE para apoyo a las plazas en destinos no cubiertos por Becas Erasmus +.

En el caso de que un estudiante fuera beneficiario de alguna beca de la Administración Pública o de la propia UIE (Beca Excelencia, Talento, Familia Numerosa...) seguirá manteniendo esa beca para la matrícula del curso que realice el intercambio.

Las Becas Erasmus + son incompatibles, con carácter general, con cualquier ayuda, subvención, ingreso o recurso para la misma finalidad, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

4.5.1. Circunstancias que pueden afectar a la ayuda económica

En cada convocatoria de movilidad se definirán las condiciones específicas que determinarán las circunstancias que afectarán al cobro o a la posible devolución de las ayudas de movilidad, independientemente de la entidad que las otorgue.

*** La UIE está comprometida con la igualdad de oportunidades, con independencia de raza, género, edad, creencias o condición social. Por ello, todas las denominaciones reflejadas en la presente norma, así como en las otras normas de la UIE, particularmente las referidas a cargos unipersonales, estudiantado y personal que sean susceptibles de uso femenino y masculino, si se encuentran expresadas en masculino, habrán de entenderse e interpretarse en acepción neutra. Constituye una política activa de la UIE fomentar la igualdad de trato y oportunidades.